

FOLIO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y, COMO
JEFE DEL ARCHIVO CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO
SABER QUE LA FOJA NÚMERO 273V DEL LIBRO NÚMERO 1 DE
NACIMIENTOS DEL REGISTRO CIVIL A MI CARGO, SE ENCUENTRAN
ASENTADOS LOS SIGUIENTES DATOS:



OFICIALIA: No. DE ACTA:
FECHA DE REGISTRO: 26/6/1968 VEINTISEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO
LUGAR DE REGISTRO: OAXACA DE JUAREZ, CENTRO, OAXACA

REGISTRADO

NOMBRE: VICTOR HUGO ALEJO TORRES
FECHA DE NACIMIENTO: 30/1/1968 TREINTA DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO
LUGAR DE NACIMIENTO: OAXACA DE JUAREZ, OAXACA

HORA: 02:00 PRESENTADO: VIVO SEXO: COMPARECIO: EL PADRE

PADRES

NOMBRE:
NACIONALIDAD: EDAD: AÑOS
NOMBRE: TORRES
NACIONALIDAD: EDAD: AÑOS

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE: PARENTESCO: EDAD: AÑOS

EL ORIGINAL DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN TIENE AL MARGEN LAS SIGUIENTES ANOTACIONES:

DE ACLARACIÓN DE ACTA SEGÚN RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL DE OAXACA, BAJO EL EXPEDIENTE No. 1470/1988, DE FECHA 22/03/1988.
DE ACLARACIÓN DE ACTA SEGÚN RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL DE OAXACA, BAJO EL EXPEDIENTE No. 1942/1988, DE FECHA 12/06/1988.

Se extiende esta certificación en cumplimiento del artículo 52 del Código Civil vigente en el Estado

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA,
A 5 DE ENERO DEL 2017

C. JEFE DEL ARCHIVO CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL, DOY FE.

Handwritten signature of Lic. Jorge Felipe Hernandez Castillo

LIC. JORGE FELIPE HERNANDEZ CASTILLO
NOMBRE Y FIRMA



Artículo 21 B.- La firma escaneada digitalizada tendrá valor similar a la firma autógrafa original...

ELABORÓ: H. CRUZ RUIZ
MODIFICÓ: LOURDES A. GARCIA O.
COTEJÓ: FAUSTA RAMOS_M

CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE CONSTA DE UNA FOJA ÚTIL IMPRESA ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA, CON EL QUE LO COTEJO, QUE CONSISTE EN EL ATESTADO DEL REGISTRO CIVIL EXPEDIDO EL CINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE POR EL JEFE DEL ARCHIVO CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE OAXACA, DEL ACTA DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS [REDACTED] OFICIALÍA DOS [REDACTED] LIBRO UNO [REDACTED] DE NACIMIENTOS, RELATIVA AL NACIMIENTO DE VÍCTOR HUGO ALEJO TORRES. HAGO CONSTAR LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL ACTA NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, VOLUMEN QUINCE, DEL PROTOCOLO NOTARIAL A MI CARGO. DOY FE. ---- OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE. --

**LICENCIADO VÍCTOR MANUEL GÓMEZ ALBORES
NOTARIO PÚBLICO CIENTO TREINTA
DEL ESTADO DE OAXACA.**



CÉDULA 4214863

SEP



México D.F. 31 de Agosto del 2004



FIRMA DEL TITULAR

Victor M. G. A.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 4214863

EN VIRTUD DE QUE

VICTOR HUGO

ALEJO

TORRES

CURP: [REDACTED]

CUMPLÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY
REGlamentaria DEL ARTÍCULO 5o CONSTITUCIONAL
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL
DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO SE LE EXPIDE
EN EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR LA

CÉDULA

PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE
LICENCIATURA EN

DERECHO

VICTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

CERTIFICO: QUE LAS IMÁGENES CONTENIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUE CONSTA DE UNA FOJA ÚTIL IMPRESA ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO, ES COPIA FIEL DE AMBOS LADOS DE SU ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA, CON EL QUE LO COTEJO, QUE CONSISTE EN LA CÉDULA PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE LICENCIATURA EN DERECHO, NÚMERO 4214863, EXPEDIDA EL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL CUATRO POR EL DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN FAVOR DE VÍCTOR HUGO ALEJO TORRES. HAGO CONSTAR LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL ACTA NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, VOLUMEN QUINCE, DEL PROTOCOLO NOTARIAL A MI CARGO. DOY FE. -----
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE. -

**LICENCIADO VÍCTOR MANUEL GÓMEZ ALBORES
NOTARIO PÚBLICO CIENTO TREINTA
DEL ESTADO DE OAXACA.**





MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
ALEJO
TORRES
VICTOR HUGO
DOMICILIO

FECHA DE NACIMIENTO
30/01/1968

SEXO



CLAVE DE ELECTOR

AÑO DE REGISTRO 1992 03

CURP

ESTADO

MUNICIPIO

SECCIÓN

LOCALIDAD

EMISIÓN 2015

VALIDEZCA 2025

GUEJ. N. M. G. A.



ALEJO<TORRES<<VICTOR<HUGO<<<<<<

CERTIFICO: QUE LAS IMÁGENES CONTENIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUE CONSTA DE UNA FOJA ÚTIL IMPRESA ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO, ES COPIA FIEL DE AMBOS LADOS DE SU ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA, CON EL QUE LO COTEJO, QUE CONSISTE EN LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON VIGENCIA HASTA EL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN FAVOR DE VÍCTOR HUGO ALEJO TORRES. HAGO CONSTAR LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL ACTA NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, VOLUMEN QUINCE, DEL PROTOCOLO NOTARIAL A MI CARGO. DOY FE. ----- OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE. -

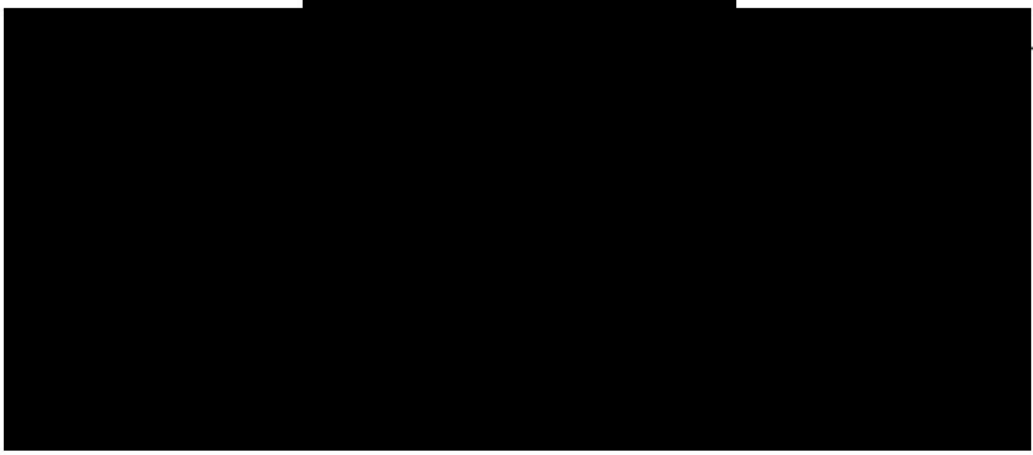
**LICENCIADO VÍCTOR MANUEL GÓMEZ ALBORES
NOTARIO PÚBLICO CIENTO TREINTA
DEL ESTADO DE OAXACA.**



CURRICULUM VITAE

DATOS PERSONALES

Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Víctor Hugo	Alejo	Torres
CURP	[REDACTED]	
Fecha de Nacimiento	30 de enero de 1968	
Lugar de Nacimiento	Oaxaca de Juárez, Oaxaca	
Edad	52 años	
Estado Civil	[REDACTED]	
Dirección	[REDACTED]	
Teléfono particular	[REDACTED]	
Teléfono móvil	[REDACTED]	
Correo electrónico	[REDACTED]	



FORMACIÓN ACADÉMICA (iniciando por título profesional)
LICENCIADO EN DERECHO, por la Universidad Regional del Sureste, con sede en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
TRAYECTORIA PROFESIONAL (iniciando por cargo actual)
CONSULTOR JURÍDICO EN MATERIA ELECTORAL DESDE ENERO DEL 2017.
CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA , del 1 de diciembre de 2010 al 30 de noviembre de 2016.
SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE CONVERGENCIA EN OAXACA , de diciembre de 2008 a octubre 23 de 2010.
PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL DE ELECCIONES DE CONVERGENCIA EN OAXACA , julio de 2007 a noviembre de 2008.
REPRESENTANTE PROPIETARIO DE CONVERGENCIA ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA ; durante el proceso electoral ordinario 2010, por el cual, se renovaron los Poderes Legislativo y Ejecutivo y 152 ayuntamientos del estado.
REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 08 DEL IFE CON CABECERA EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ , durante el proceso federal electoral 2009.
Renuncio a la militancia de Convergencia en noviembre de 2010. Actualmente, sin afiliación partidista.
ABOGADO POSTULANTE DE 1994 A NOVIEMBRE DE 2009

DIPLOMADOS, CURSOS, TALLERES, PONENCIAS U OTROS (en orden descendente)
DIPLOMADO EN DERECHO ELECTORAL , por la ACADEMIA DE INTEGRACIÓN JURÍDICA DE OAXACA; 07 de noviembre de 2017.
DIPLOMADO DERECHO CONCURSAL 2005 , por el INSTITUTO DE ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES, la BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS, A.C. y el INSTITUTO DE LA JUDICATURA FEDERAL- ESCUELA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; 10, 13, 14, 25, 27 y 31 de octubre y 9, 14, 15, 16,17, 22, 23 y24 de noviembre de 2005.
DIPLOMADO DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL . por la CASA DE LA CULTURA JURÍDICA en el Estado de Oaxaca, del PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; del 19 de mayo al 8 de octubre de 2005.
SEMINARIO EN ARGUMENTACIÓN, INTERPRETACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DE SENTENCIAS , por la CASA DE LA CULTURA JURÍDICA en el Estado de Oaxaca, del PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; de 10, 11, 17, 18, 24, 25 y 31 de marzo, 1, 7 y 8 de abril de 2006.

SEMINARIO DE REFORMAS FISCALES 2006, por el INSTITUTO DE LA JUDICATURA FEDERAL-ESCUELA JUDICIAL, del PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; 7 y 8 de febrero de 2006.

SEMINARIO DE TEMAS SELECTOS EN NUESTRO ORDEN JURÍDICO MEXICANO, por la CASA DE LA CULTURA JURÍDICA en el Estado de Oaxaca, del PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; 20, 21 y 22 de octubre de 2005.

LOS PARADIGMAS DE LA REFORMA PROCESAL PENAL, por el PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA; 11, 12 y 13 de octubre de 2005.

SEMINARIO EN EL PROCEDIMIENTO PENAL EN EL MUNDO ACTUAL (INGLATERRA/FRANCIA/ESTADOS UNIDOS), por la CASA DE LA CULTURA JURÍDICA en el Estado de Oaxaca, del PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; 6 y 7 de julio de 2005.

CURSO DE DERECHO NOTARIAL, por el INSTITUTO DE LA JUDICATURA FEDERAL - ESCUELA JUDICIAL, del PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; 15, 17, 18, 22 y 24 de agosto de 2005.

CONFERENCIA EN LA DEFENSA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MÉXICO, por la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN; octubre de 2007.

FORO SOBRE LA SIMPLIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LAS SENTENCIAS DE AMPARO, por el INSTITUTO DE LA JUDICATURA FEDERAL - ESCUELA JUDICIAL, del PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; 20 y 21 de octubre de 2005.

CICLO DE CONFERENCIAS DE LA HISTORIA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, por la CASA DE LA CULTURA JURÍDICA en el Estado de Oaxaca, del PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; del 11 al 14 de julio de 2005.

PROFESOR de las asignaturas "REGLAS COMUNES Y MEDIOS DE IMPUGNACION EN MATERIA ELECTORAL FEDERAL Y LOCAL" y "DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS" en el DIPLOMADO EN DERECHO ELECTORAL comprendido del 06 de agosto al 26 de octubre de 2018, en la ACADEMIA DE INTEGRACIÓN JURÍDICA DE OAXACA.

PROFESOR de asignatura en la Escuela de Bachilleres, de la UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE, durante el periodo de 1989 a 1991 de las siguientes materias: ECONOMIA I, ECONOMIA II, ECONOMIA III, PROBLEMAS SOCIOECONOMICOS DE MEXICO, LITERATURA UNIVERSAL, DERECHO POSITIVO Y TALLER DE LECTURA Y REDACCION I.

ASUNTOS ELECTORALES RELEVANTES

1.- Durante el proceso electoral ordinario 2010 celebrado en Oaxaca, desde la representación ostentada en el Consejo General del órgano local, se exigió que cada una de las fases del mismo se ajustará a la imparcialidad, legalidad, independencia; consecuentemente promovimos **18 JUICIOS DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL** ante la sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con números de expedientes: SUP-JRC-2-2010, SUP-JRC-1-2010, SUP-JRC-5-2010; SUP-JRC-12-2010, SUP-JRC-13-2010,

SUP-JRC-25-2010, SUP-JRC-32-2010, SUP-JRC-45-2010, SUP-JRC-105-2010, SUP-JRC-106-2010, SUP-JRC-106-2010, SUP-JRC-121-2010, SUP-JRC-122-2010, SUP-JRC-124-2010, SUP-JRC-161-2010, SUP-JRC-182-2010, SUP-JRC-408-2010, SUP-JRC-409-2010 y, **8 RECURSOS DE APELACIÓN** ante el Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca con números de expedientes: RA/01/2009, RA/2/2010, RA/3/2010, RA/4/2010, RA/8/2010, RA/10/2010, RA/29/2010, RA/35/2010.

De ese universo de recursos, destacan los siguientes:

SUP-JRC-32-201 del índice de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **revoca** la sentencia del Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca de fecha 23 de febrero de 2010, en el recurso de apelación local RA/03/2010 que confirma el "ACUERDO POR EL QUE SE RECOMIENDA A LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES, QUE PARA LA INTEGRACIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA QUE ACTUARÁN EN LA JORNADA ELECTORAL LOCAL DEL CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIEZ, UTILICEN PREFERENTEMENTE, LA ESTRUCTURA QUE FUNGIÓ EN LA JORNADA ELECTORAL FEDERAL DEL CINCO DE JULIO DE DOS MIL NUEVE Y POR EXCEPCIÓN, LA UTILIZADA EN LA JORNADA ELECTORAL LOCAL DEL CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE" y deja sin efecto dicho acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, al mismo tiempo, ordena que este emita un nuevo acuerdo de conformidad con lo previsto e los artículos 92, fracción XIII, 123, párrafo 2, y 176, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del estado de Oaxaca, mismos que se refieren a a sortear un mes del calendario y una letra del alfabeto que corresponderá al primer apellido del ciudadano, los cuales serán la base de la insaculación para integrar las mesas directivas de las casillas. **En el cumplimiento de la sentencia fueron seleccionados 261,437 ciudadanos, conduciendo que el entonces IFE imprimiera a través de su sistema nacional la lista definitiva de funcionarios de casilla y la carta convocatoria a cada ciudadano. Es decir, después de 18 años se deja de ocupar una estructura de las mismas personas que en cada proceso electoral ordinario local integraban las mesas directivas de casilla, pues nunca se utilizaba la estructura electoral federal inmediata anterior a cada proceso y ahí radicaba la manipulación de actas de escrutinio, sirve de ejemplo que en el año 2006 el partido hegemónico y en el poder público estatal pierde 9 de 11 distritos federales, pero al año siguiente, en el proceso ordinario electoral local gana los 25 distritos electorales.**

SUP-JRC-2-2010 del índice de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **revoca** la sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca, de fecha 22 de diciembre de 2009, en el recurso de apelación local con numero RA/01/2009, en la que confirma el reglamento de quejas y denuncias aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, **mismo que era omiso en cuanto a la facultad del referido Instituto para iniciar de oficio los procedimientos administrativos sancionadores y desconocía la legitimación de cualquier persona o ciudadanos para presentar quejas o denuncias, por**

infracción a la normativa electoral y, ordena al multicitado Consejo General modifique dicho reglamento e incorpore las omisiones arribas citadas. Importante es destacar que, de manera sucinta, los magistrados de Sala Superior se pronunciaron en que la resolución del Tribunal estatal fue ambigua e imprecisa por contener argumentos incongruentes entre sí y al haber iniciado el proceso electoral, la Sala Superior asumió plena jurisdicción en este juicio y se pronunció sobre el fondo del asunto y con ello evitar mayores retrasos en la impartición de justicia.

RA/02/2010 número de expediente de el Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca, consistente en **recurso de apelación** que **revoca** el acuerdo de veintiséis de diciembre de dos mil nueve, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca y, **ordena** al Consejo General del Instituto Estatal Electoral **la reposición del procedimiento de selección de candidatos a ocupar los cargo de Presidentes, Secretarios, Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes de los veinticinco consejos distritales electorales**, para efecto de que la Junta General Ejecutiva por conducto del Director General, **someta a consideración de ese Consejo General las listas con opción de dos o más propuestas a ocupar los cargos aludidos**, en virtud de que, la Junta Ejecutiva presentó una propuesta única para cada uno de los cargos, con ello, no respetó la parte deliberativa que corresponde al Consejo General de aquel Instituto. En la realidad, dicha lista con propuesta única para cada unos de los cargos era el resultado de los acuerdos entre 3 partidos políticos y algunos funcionarios del mencionado Instituto para controlar los 25 consejos distritales en detrimento de la legalidad de las elecciones, de ahí el origen del recurso que mandato reponer el procedimiento.

2.- Durante el proceso federal electoral 2009 confeccione diversas quejas por transgresiones a la Constitución Federal, al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y otros reglamentos de la materia. En este apartado me refiero solo a dos.

EXPEDIENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR SCG/PE/CONV/JL/OAX/091/2009 en contra del entonces Gobernador Constitucional y del Secretario de Salud, ambos de Oaxaca, por hechos que contravenían la normativa constitucional y electoral federal, al haber estacionado, el día 5 de mayo de 2009, 3 unidades móviles en el parque "el llano" de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, cada unidad presentaba el logotipo del estado de Oaxaca con la leyenda "DE CARA A LA NACION" "CONUNIDAD PROGRAMAS SOCIALES" "PARA ESTAR CERCA DE QUIENES ESTAN MAS LEJOS" "UNIDADES MOVILES", además de éstas leyendas las unidades presentan la imagen del entonces Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, reunido con un grupo de ciudadanos y dando el saludo de mano a uno de ellos, cuando el 3 de ese mes y año, había iniciado el proceso federal electoral para renovar la Cámara de Diputados y por disposición expresa en el marco jurídico electoral, quedaba prohibido difundir cualquier propaganda de los poderes salvo las carácter institucional relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia sin incluir nombres o imágenes que impliquen la promoción sistemática y personalizada de algún servidor público. Esta acción, alegamos,

violentaba el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus párrafos séptimo y octavo. El Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante la resolución CG281/2009 de doce de junio de dos mil nueve, recaída al expediente del procedimiento especial sancionador identificado con la clave SCG/PE/CONV/JL/OAX/091/2009, determinó: **"PRIMERO.-** Se declara fundado el procedimiento especial sancionador promovido por el representante propietario del Partido Convergencia ante el Consejo Local del Instituto Federal en el estado de Oaxaca en contra del C. Ulises Ernesto Ruiz Ortiz, Gobernador del estado de Oaxaca, en términos del considerando SEXTO del presente fallo. **SEGUNDO.-** Dese vista a la Auditoría Superior del estado de Oaxaca, con copia certificada del presente fallo y de las constancias que integran el expediente, en términos del considerando SÉPTIMO de la presente Resolución, a efecto de que proceda conforme a derecho una vez que haya causado estado. **TERCERO.-** Se ordena al C. Ulises Ernesto Ruiz Ortiz, Gobernador del estado de Oaxaca, que un plazo de veinticuatro horas retire la propaganda en vinil adherida a las diversas unidades móviles que prestan servicios sociales a la ciudadanía en el estado de Oaxaca, con motivo del programa social "UNIDADES MÓVILES PARA EL DESARROLLO", así como aquella que contenga elementos similares a los que han sido declarados contraventores de la normatividad electoral, en términos de lo precisado en el considerando OCTAVO del presente fallo." Inconformes por no dar vista al Congreso del Estado para determinar una probable responsabilidad política, promovimos el recurso de apelación ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, integrando el expediente SUP-RAP-180/2009 y al decidir declaró fundado el agravio en su resolutive segundo que a la letra dice: **"SEGUNDO.** Se ordena que el Consejo General del Instituto Federal Electoral dé vista al Congreso del Estado de Oaxaca en los términos de la presente ejecutoria." Esto es, **modificó** la resolución impugnada para el efecto de que el Consejo General del Instituto Federal Electoral **diera vista al Congreso del Estado** de Oaxaca para que, conforme a sus facultades, determinará lo que en derecho procedía atendiendo que el Gobernador del Estado sólo podrá ser acusarlo ante el Congreso del Estado por violación expresa del artículo 81 de la propia Constitución local, sin perjuicio de la responsabilidad política en los términos del diverso 110 de la Constitución Federal y, con estrecha relación con el numeral 80, fracción I, de la Constitución local establece la obligación del Gobernador de cuidar del exacto cumplimiento de la Constitución General.

EXPEDIENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR SCG/PE/PAN/JD08/OAX/333/2009 en contra del entonces Gobernador Constitucional y otros servidores públicos con motivo del evento de inauguración de obra de repavimentación de la carretera a "Arrazola-Xoxocotlan", realizándose aproximadamente a las TRECE HORAS CON CUATRO MINUTOS del día cuatro de julio (**un día antes de la jornada electoral del día cinco de julio de 2009**), y en su discurso manifestó: ".....al día siguiente los oaxaqueños y los mexicanos elegirían a los diputados federales, que ellos eran quienes aprobaban el presupuesto del Estado, los que decían cuántos recursos económicos iban a Oaxaca y que por eso era importante que al día siguiente votaran por el que quisieran, pero que votaran para poder exigir a los diputados que cumplieran con los presupuestos de

Oaxaca...", este mensaje transgredía los artículos 2º, párrafo 3, y 237, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales pues la promoción del voto, durante el periodo de reflexión, corresponde únicamente a las autoridades electorales, al tiempo que están prohibidas reuniones o proselitismo; a pesar del caudal probatorio fehaciente, convincente y veraz, sorpresivamente en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral de dieciséis de diciembre de dos mil nueve, se aprobó la resolución identificada con la clave CG664/2009, declarando infundada, la queja presentada por los Partidos Convergencia y Acción Nacional en contra de los CC. Ulises Ruiz Ortiz, Gobernador del estado de Oaxaca; Argeo Aquino Santiago, Presidente Municipal de Santa Cruz Xoxocotlán; Armando Félix González Bernabé, Secretario de Obras Públicas; Héctor González Hernández, Director General de Administración Directa de Obras de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad, Isaac Delgado Martínez, Delegado de Gobierno todos servidores públicos de la entidad federativa en cita, así como del C. Adolfo Toledo Infanzón, Senador de la República por el Partido Revolucionario Institucional. Consecuentemente, se interpone el recurso de apelación ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación formándose el expediente SUP-RAP-4-2010. El veintisiete de enero de dos mil diez, dicho tribunal revoca, por unanimidad de votos, la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Federal Electoral al resolver el procedimiento especial SCG/PE/PAN/JD08/OAX/333/2009 y, da criterios para que el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral se ciña. En cumplimiento a la resolutoria, dicho Consejo resuelve: PRIMERO. Se declara fundada la queja presentada por los Partidos Convergencia y Acción Nacional en contra de los CC. Ulises Ruiz Ortiz, Gobernador del estado de Oaxaca, Armando Félix González Bernabé, Secretario de Obras Públicas de dicha entidad federativa y Argeo Aquino Santiago, Presidente Municipal de Santa Cruz Xoxocotlán en términos del considerando CUARTO de la presente determinación. SEGUNDO. Dese vista al Congreso y a la Contraloría General del Poder Ejecutivo, ambos del estado de Oaxaca en términos de lo previsto en el considerando SEXTO de la presente. TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, a efecto de que realice todos aquellos actos necesarios con el objeto de conocer las medidas que en su caso adopte el Congreso y la Contraloría General del Poder Ejecutivo, ambos del estado de Oaxaca, con relación a la vista que en la presente determinación se ordena; esto en términos de lo precisado en la parte final del considerando SEXTO.



ACADEMIA DE INTEGRACIÓN JURÍDICA DE OAXACA.

JUSTICIA, IGUALDAD Y VERDAD.

RVOE: 2020ES6121501

OTORGA EL PRESENTE:

DIPLOMA

AL:

Lic. Víctor Hugo Alejo Torres.

Por haber concluido satisfactoriamente los estudios correspondientes al: "DIPLOMADO EN DERECHO ELECTORAL" impartido por esta Institución, con una duración de 140 horas.

"POR UNA EDUCACIÓN, ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN, ANALÍTICA, CRÍTICA, PROGRESIVA Y VANGUARDISTA."



CGEMSySCyT
ACADEMIA DE INTEGRACIÓN
JURÍDICA DE OAXACA.
20PSU0074R
OAXACA DE JUÁREZ
CENTRO, OAXACA

Oaxaca de Juárez a 07 de noviembre de 2017.



Lic. María Soledad Pérez Chavarría.
Directora General.



OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A 07 DE Noviembre DEL 2017

ESTE DOCUMENTO A QUEDADO REGISTRADO A FOJAS 025 DEL

LIBRO V, APARTADO A, CON NUMERO DE FOLIO 0125

DE ESTA INSTITUCIÓN.

REGISTRADO: _____



DEPARTAMENTO DE
CONTROL ESCOLAR



El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles,
La Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C. y
El Instituto de la Judicatura Federal - Escuela Judicial

otorgan la presente constancia a

Víctor Hugo Alejo Torres

por haber asistido al



Impartido 10, 13, 14, 25, 27 y 31 de octubre y 9, 14, 15, 16, 17, 22, 23 y 24 de noviembre del año 2005, en el auditorio del Poder Judicial de la Federación del edificio "Revolución", transmitido a la República Mexicana mediante el sistema de videoconferencia. Duración 39 horas.

México, Distrito Federal, marzo de 2006.

Lic. Luis Manuel C. Meján Carrer
Director General del Instituto Federal
de Especialistas de Concursos Mercantiles

Lic. Fabián Aquinaco Bravo
Presidente de la Barra Mexicana,
Colegio de Abogados, A. C.

Magdo. Jaime Manuel Marroquín Zañeta
Director General del
Instituto de la Judicatura Federal-EJ



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

otorga la presente

CONSTANCIA

a:

Alejo Torres Victor Hugo

Por su participación en el

DIPLOMADO

DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL

que tuvo verificativo del 19 de Mayo al 8 de Octubre de 2005,
en la Casa de la Cultura Jurídica Ministra María Cristina Salmorán de Tamayo en el Estado de Oaxaca.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Casas de la
Cultura Jurídica y Estudios Históricos



[Firma manuscrita]
Ministra María Cristina Salmorán de Tamayo

CASA DE LA CULTURA JURIDICA
MINISTRA MARÍA CRISTINA SALMORÁN DE TAMAYO
EN EL ESTADO DE OAXACA, OAX.

[Firma manuscrita]
Lic. Lorena Carballido Ortiz
Ministra María Cristina Salmorán de Tamayo
en el Estado de Oaxaca

Oaxaca de Juárez, Oax. 2005.



LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
A TRAVÉS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA Y ESTUDIOS HISTÓRICOS

otorga la presente

CONSTANCIA

a

Alejo Torres Víctor Hugo

por su participación en el Seminario “Argumentación, Interpretación y Simplificación de Sentencias”, dictado los días 10, 11, 17, 18, 24, 25 y 31 de marzo, 1, 7 y 8 de abril de 2006, en la Casa de la Cultura Jurídica “Ministra María Cristina Salmorán de Tamayo” en la Ciudad de Oaxaca, Oaxaca.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



M. en D. César de Jesús Molina Suárez
Director General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, marzo de 2006



Casa de la Cultura Jurídica
de Oaxaca de Juárez

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



El presente documento se encuentra
registrado en el archivo de la
Dirección General de Casas de la
Cultura Jurídica y Estudios Históricos
con el número de folio

9979 - C



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
INSTITUTO DE LA JUDICATURA FEDERAL
ESCUELA JUDICIAL

El Instituto de la Judicatura Federal - Escuela Judicial

otorga la presente constancia a

Víctor Hugo Alejo Torres

por haber asistido al

Seminario de
REFORMAS FISCALES



impartido el 7 y 8 de febrero del año en curso, en el auditorio del Poder Judicial de la Federación del edificio "Las Flores", y transmitido a la República Mexicana mediante el sistema de videoconferencia. duración: 4 horas.

México, Distrito Federal, febrero de 2006

"Por la excelencia en la impartición de justicia"

Magistrado Jaime Manuel Marroquín Zaleta
Director General



LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
A TRAVÉS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA Y ESTUDIOS HISTÓRICOS

otorga la presente

CONSTANCIA

a

Alejo Torres Víctor Hugo

por su participación en el Seminario “Temas Selectos en
Nuestro Orden Jurídico Mexicano”, dictado los días 20, 21 y 22
de octubre de 2005, en la Casa de la Cultura Jurídica “Ministra
María Cristina Salmorán de Tamayo” en la Ciudad de Oaxaca,
Oaxaca.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ignacio Barbalindo Ortiz
Ignacio Barbalindo Ortiz

Director General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos
Ministra María Cristina Salmorán de Tamayo
Ciudad de Oaxaca

Oaxaca, Oaxaca, 20 de octubre de 2005



Casa de la Cultura Jurídica
de Oaxaca



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

OTORGAN LA PRESENTE

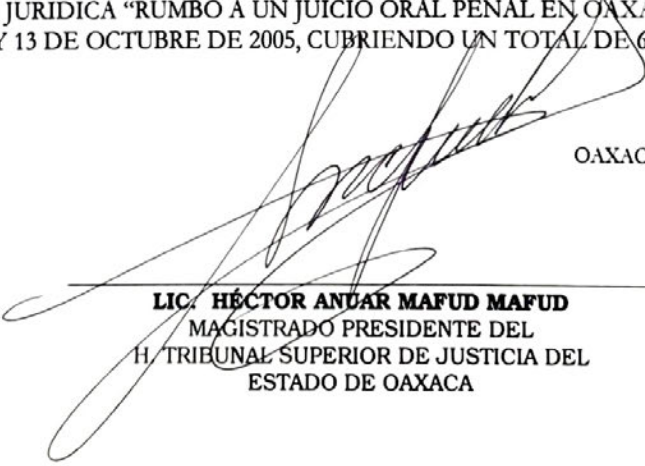
CONSTANCIA

A

VICTOR HUGO ALEJO TORRES

POR SU ASISTENCIA AL SEMINARIO «LOS PARADIGMAS DE LA REFORMA PROCESAL PENAL», CELEBRADO EN EL MARCO DE LA SEMANA JURÍDICA “RUMBO A UN JUICIO ORAL PENAL EN OAXACA”, DURANTE LOS DÍAS 11, 12 Y 13 DE OCTUBRE DE 2005, CUBRIENDO UN TOTAL DE 6 HORAS.

OAXACA DE JUÁREZ, OAX. OCTUBRE 14 DE 2005



LIC. HÉCTOR ANDAR MAFUD MAFUD
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE OAXACA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

otorga la presente

CONSTANCIA

a:

Alejo Torres Víctor Hugo

Por su participación en el

SEMINARIO
EL PROCEDIMIENTO PENAL EN EL MUNDO ACTUAL
(INGLATERRA / FRANCIA / ESTADOS UNIDOS)

que tuvo verificativo los días 6 y 7 de Julio de 2005,

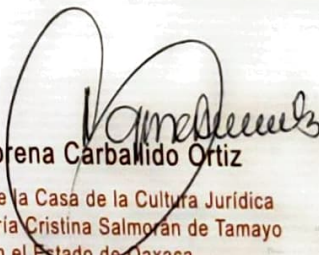
en la Casa de la Cultura Jurídica Ministra María Cristina Salmorán de Tamayo en el Estado de Oaxaca.


Lic. Jesús Molina Suárez
Director de la Casa de la Cultura Jurídica
y Estudios Históricos

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Casas de la
Cultura Jurídica y Estudios Históricos



CASA DE LA CULTURA JURÍDICA
"MINISTRA MARÍA CRISTINA SALMORÁN DE TAMAYO"
EN EL ESTADO DE OAXACA, OAX.


Lic. Lorena Carballido Ortiz
Directora de la Casa de la Cultura Jurídica
Ministra María Cristina Salmorán de Tamayo
en el Estado de Oaxaca

Oaxaca de Juárez, Oax. 2005.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
INSTITUTO DE LA JUDICATURA FEDERAL
ESCUELA JUDICIAL

El Instituto de la Judicatura Federal - Escuela Judicial

otorga la presente constancia a

Victor Hugo Alejo Torres

por haber asistido al


Curso de Derecho

Notaria

los días 15, 17, 18, 22 y 24 de agosto del año en curso en el Auditorio del Instituto de la Judicatura Federal – Escuela Judicial y transmitido a la República Mexicana mediante el sistema de videoconferencia. Duración: 10 horas.

México, Distrito Federal, septiembre de 2005

Magistrado Jaime Manuel Marroquín Zaleta
Director General



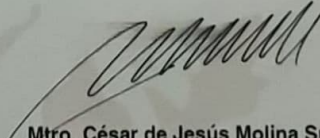
La Suprema Corte de Justicia de la Nación

Otorga la presente
CONSTANCIA

a

Alejo Torres Victor Hugo

Por su participación en la
**Defensa constitucional
del Municipio y de
las Entidades Federativas
en México**



Mtro. César de Jesús Molina Suárez
Director General de Casas de la Cultura Jurídica
y Estudios Históricos

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, octubre de 2007



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



El presente documento se encuentra
registrado en el archivo de la
Dirección General de Casas de la
Cultura Jurídica y Estudios Históricos
con el número de folio

OAX-315-C-2007



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
INSTITUTO DE LA JUDICATURA FEDERAL
ESCUELA JUDICIAL

El Instituto de la Judicatura Federal - Escuela Judicial

otorga la presente constancia a

Víctor Hugo Alejo Torres

por haber asistido al

Foro sobre la

SIMPLIFICACIÓN

de la estructura de las sentencias de amparo



llevado a cabo los días 17 y 19 de octubre del año en curso en el Auditorio del Instituto de la Judicatura Federal - Escuela Judicial y transmitido de forma diferida a la República Mexicana mediante el sistema de videoconferencia los días 20 y 21 del mismo mes y año.
Duración: 4 horas.

México, Distrito Federal, octubre de 2005

Magistrado Jaime Manuel Marroquín Zaleta
Director General



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

otorga la presente

CONSTANCIA

a:


Alejo Torres Víctor Hugo

Por su participación en el

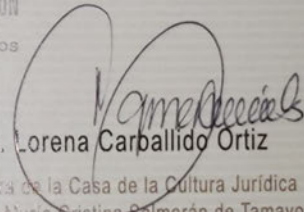
**CICLO DE CONFERENCIAS
HISTORIA DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN**

que tuvo verificativo del 11 al 14 de Julio de 2005,
en la Casa de la Cultura Jurídica Ministra María Cristina Salmorán de Tamayo en el Estado de Oaxaca.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Casas de la
Cultura Jurídica y Estudios Históricos


Mtro. en D. Cesar de Jesús Molina Suárez
Director General de Casas de la Cultura Jurídica
y Estudios Históricos




Lic. Lorena Carballido Ortiz

CASA DE LA CULTURA JURÍDICA
"MINISTRA MARÍA CRISTINA SALMORÁN DE TAMAYO"
EN EL ESTADO DE OAXACA, OAX.

Ministra de la Casa de la Cultura Jurídica
Ministra María Cristina Salmorán de Tamayo
en el Estado de Oaxaca

Oaxaca de Juárez, Oax. 2005.



ACADEMIA DE INTEGRACIÓN JURÍDICA DE OAXACA.

JUSTICIA, IGUALDAD Y VERDAD.

RVOE: 2020ES6121501

OTORGA LA PRESENTE:

CONSTANCIA

AL:

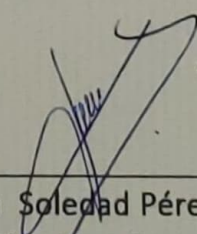
Lic. Víctor Hugo Alejo Torres.

Por haber impartido satisfactoriamente las asignaturas: "REGLAS COMUNES Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL FEDERAL Y LOCAL" y "DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS" en el "DIPLOMADO EN DERECHO ELECTORAL" comprendido del 06 de agosto al 26 de octubre del 2018.

"POR UNA EDUCACIÓN, ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN, ANALÍTICA, CRÍTICA, PROGRESIVA Y VANGUARDISTA."


CGEMSyCyT
ACADEMIA DE INTEGRACIÓN
JURÍDICA DE OAXACA
20PBU0074R
OAXACA DE JUÁREZ
CENTRO OAXACA

Oaxaca de Juárez a 09 de noviembre de 2018.



Lic. María Soledad Pérez Chavarría.
Directora General.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

2010-2016

"2010, año del Bicentenario de la Independencia Nacional y Centenario de la Revolución Mexicana"

Oaxaca de Juárez, Oax. 1 de Diciembre de 2010.

Licenciado
VICTOR HUGO ALEJO TORRES
PRESENTE.

Licenciado Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en el artículo 79 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; he tenido a bien nombrarlo:

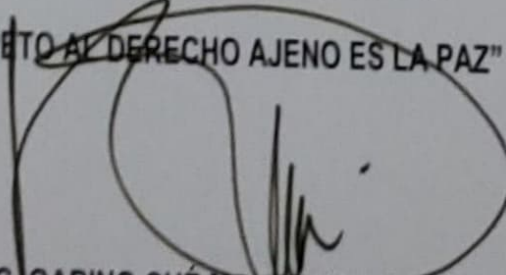
CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Exhortándolo a cumplir y hacer cumplir las leyes y demás ordenamientos normativos del estado, planes y programas de trabajo de gobierno, con apego en los principios de eficiencia, transparencia y honorabilidad por el bien del estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA.

Con fundamento en los artículos 79 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el C. LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, recibe la PROTESTA DE LEY del C. LIC. VICTOR HUGO ALEJO TORRES, como CONSEJERO JURIDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, manifestando en este acto lo siguiente: LIC. VICTOR HUGO ALEJO TORRES **"¿PROTESTAIS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN, Y CUMPLIR LEAL Y PATRIOTICAMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO DE CONSEJERO JURIDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA QUE EL MISMO OS HA CONFERIDO?"**; el interrogado contestó: **"SI PROTESTO"**. Acto continuo el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca dijo: **"SI NO LO HICIEREIS ASI, QUE LA NACION Y EL ESTADO OS LO DEMANDEN"**.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 1 de diciembre de 2010.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO

Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca.

LIC. VICTOR HUGO ALEJO TORRES

Funcionario Público Protestado.



"Formación, en la Libertad, para Servir"

Universidad Regional del Sureste

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, otorgado por el Gobierno del Estado en
acuerdo No. 13, publicado en el Periódico Oficial de fecha 15 de Mayo de 1978.
Acreditada ante FIMPES

A QUIEN CORRESPONDA:

El suscrito M.D.F. JUAN JOSÉ ÁNGELES CASTELLANOS, Director General de Asuntos Administrativos de la Universidad Regional del Sureste, HACE CONSTAR que el C.

LIC. VICTOR HUGO ALEJO TORRES

Prestó sus Servicios Profesionales independientes en esta Institución Educativa como Profesor de asignatura en la Escuela de Bachilleres, impartió cátedra durante el periodo 1989 a 1991 de las siguientes materias que a continuación se indican.

- > ECONOMÍA I
- > ECONOMÍA II
- > ECONOMÍA III
- > PROBLEMAS SOCIO-ECONÓMICOS DE MÉXICO
- > LITERATURA UNIVERSAL
- > DERECHO POSITIVO
- > TALLER DE LECTURA Y REDACCIÓN I

A petición del interesado, se extiende la presente en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE.
"FORMACIÓN, EN LA LIBERTAD, PARA SERVIR"

M.D.F. JUAN JOSÉ ÁNGELES CASTELLANOS

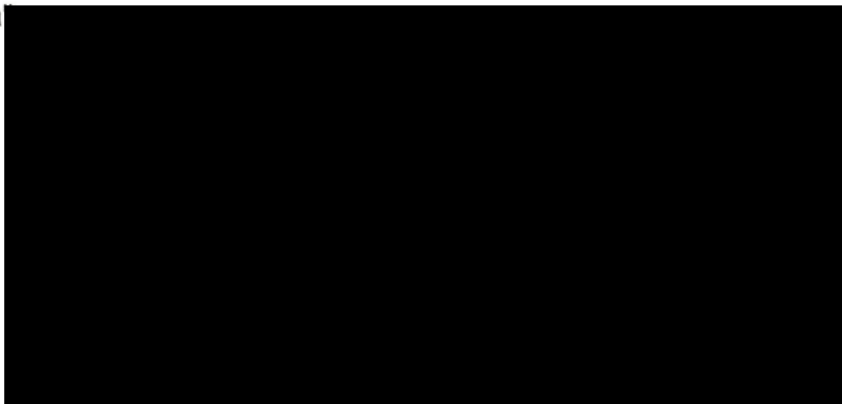


**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
SENADO DE LA REPÚBLICA
LXIV LEGISLATURA
PRESENTE.**

Por medio del presente documento manifiesto, bajo protesta de decir verdad:

- Gozar de buena reputación y no haber sido condenada/condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- Haber residido en el país y en la entidad federativa de que se trate, durante un año anterior al día de mi designación;
- No haber sido de la entidad federativa de que se trate, gobernadora/gobernador, secretaria/secretario, procuradora/procurador, senadora/senador, diputada/diputado federal o local, durante los cuatro años previos al día del nombramiento;
- No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de presidenta/presidente del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político;
- No haber sido registrado como candidata/candidato, con excepción de los candidatos independientes, a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años inmediatos anteriores a la designación, y
- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a la designación.

Manifiesto que: "he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar el cargo de Magistrada/Magistrado del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del Estado de Oaxaca, así como las determinaciones que deriven de la misma



Escrito por el cual manifiesto los motivos para ser designado Magistrado del Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca, en términos del numeral 7, de la cláusula tercera, contenida en la convocatoria para cubrir las vacantes de los Órganos Jurisdiccionales Electorales, de fecha 4 de noviembre de 2020, expedida por la Junta de coordinación política del Senado de la Republica.

El de la voz, Víctor Hugo Alejo Torres, Licenciado en Derecho, con experiencia teórica y práctica en materia electoral, tal y como, demostré en las hojas curriculares presentadas; con sólida convicción democrática y responsabilidad ciudadana participé activamente en los asuntos públicos de mi natal estado y del país.

La preparación jurídica y el conocimiento de la normatividad específica electoral me permitió asesorar, gratuitamente y con éxito, en el año 2007 a 3,062 ciudadanos de los municipios que se rigen por sus sistemas normativos internos, conocidos comúnmente como usos y costumbres; también, presentar las quejas y denuncias en el proceso federal electoral del 2009, para inhibir actos ilegales que vulneran los principios de legalidad e imparcialidad de los comicios electivos, destacando las 2 (dos) que arribaron a declarar fundadas en contra del entonces Gobernador Constitucional y ordenaron dar vista al Congreso local y a la Secretaría de la Contraloría para una eventual responsabilidad de juicio político y administrativa y; los 18 juicios de revisión constitucional presentados en el proceso ordinario electoral de 2010, en contra de acuerdos del Instituto encargado de organizar las elecciones y, de sentencias del órgano jurisdiccional electoral local, para reencauzar la elección y su organización a los principios rectores de legalidad, certeza e imparcialidad, de los cuales, importante es resaltar el que ordenó insacular la lista nominal de electores para integrar las mesas directivas de casilla, después de 18 años de no realizarse, así como el que reconoció el derecho de los ciudadanos para denunciar actos ilegales y la obligación del órgano electoral para iniciarlas de oficio en el reglamento de quejas y denuncias. Esta información especificada se encuentra en el currículum vitae glosado en la inscripción de esta convocatoria.

Lo expresado, me permite afirmar: la justicia electoral en el estado de Oaxaca tiene un camino sinuoso, accidentado y cuesta arriba.

Por eso, participo en el presente proceso de selección y, ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca, porque tengo la capacidad jurídica, eficiente y consolidada experiencia electoral, formación docente en la materia, clara conciencia ciudadana de participación en los asuntos públicos, ética profesional y valores morales inculcados desde el seno familiar.

Coincido con el ideario de José María Morelos Y Pavón al decir: "...que todo el que se queja con justicia tenga un tribunal que lo escuche, lo ampare y lo defienda contra el arbitrario..." frase muy repetida, sí, pero vigente cada vez más.

Oportuno es citar a Sócrates, filósofo griego, al afirmar que cuatro características corresponden al juez: Escuchar cortésmente, responder sabiamente, ponderar prudentemente y decidir imparcialmente, cualidades que coinciden plenamente con mi persona.

Estos pensamientos Jurídicos-filosóficos alcanzan a los Órganos Jurisdiccionales Electorales, pues les recuerda a sus integrantes aplicar el sistema jurídico electoral vigente sin sesgo ni justificaciones.

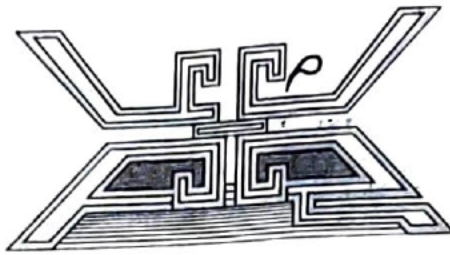
Por eso, como Magistrado del Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca, haré todo para consolidar la independencia de dicho órgano y, hacer valer el orden constitucional y las leyes electorales al resolver los casos concretos, pues estoy consciente de las decisiones judiciales impactan en lo social, político, administrativo de la comunidad y en los sujetos regulados (autoridades de los poderes constituidos, partidos políticos, asociaciones, y ciudadanos).

Mi premisa, única y permanente, será resolver con apego al derecho vigente, consecuentemente, con honestidad, imparcialidad, prontitud, total transparencia, objetividad, oportunidad y seguridad legal, lejos de cualquier influencia o negociación.

Ahi radica la confianza de la sociedad en la impartición de justicia electoral y, con ello, mayor participación de las ciudadanas y ciudadanos en los asuntos públicos, de todas las opiniones e ideologías, para votar, promover y ser votados, en condiciones de igualdad y paridad, facilitando y lograr su representación. Esto debe construir cada día, un estado más democrático, justo y plural.

||| Ya no más: Leyes electorales hay, lo que falta es Justicia!!!





La Universidad Regional del Sureste



expide a

Victor Hugo Alejo Torres

el título de

Licenciado en Derecho

en atención a que demostró tener hechos los estudios conforme a los planes autorizados por el A. Consejo Directivo y haber sido aprobado en los exámenes profesionales que sustentó los días dieciocho y veintitrés de Marzo del dos mil cuatro, según constancias archivadas en la Universidad.

Dado en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., el veintiséis de Abril del dos mil cuatro.


“Formación, en la Libertad, para Servir.”

El Rector de la Universidad

Dr. Joaquín José Cabrera Juárez

Firma del interesado

Victor Hugo Alejo Torres

La Directora General de Asuntos Estudiantiles

Lic. en Psic. Claudia Patricia Reyes Sánchez



SE AUTORIZA este Título en los términos del Art. Segundo del Acuerdo No. 13 de 27 de Abril de 1978, publicado el 15 de Mayo del mismo año en Número Extra del tomo LX del Periódico Oficial del Estado, por el que se reconoció la Validez Oficial de los estudios efectuados en la Universidad Regional del Sureste, A.C. Oaxaca de Juárez, Oax., 05 de agosto del 2004

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION

El Secretario General de Gobierno
LIC. CELESTINO M. ALONSO ALVAREZ

El Director General del Instituto Estatal de Educación Pública
ING. FROYLAN CRUZ TOLEDO

El Presente Título quedó registrado con el Número 153
a Fojas 52 del Libro Tercero de Títulos
Profesionales.
Oaxaca de Juárez, Oax. a 02 de agosto del 2004

El Jefe del Depto. de Control Escolar de Educación
Media Superior y Superior del I.E.F.P.O.

LIC. MARIA EUGENIA QUINTANA DIAZ

El suscrito Director Jurídico de la Secretaría General de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;

LEGALIZA: Las firmas que calza el presente TÍTULO; como auténticas de los CC. DR. JOAQUIN JOSE CASERA JUAREZ y LIC. en PSIC. CLAUDIA PATRICIA REYES JANCHEZ, Rector y Directora General de Asuntos Estudiantiles de la "UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE" respectivamente, así como; la del ING. FROYLAN CRUZ TOLEDO, Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, en la fecha de su expedición.

Oaxaca, Oax., agosto 19 del 2004.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ."

LIC. FERNANDO MEDREROS ORTEGA.

CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE CONSTA DE UNA FOJA ÚTIL IMPRESA POR AMBOS LADOS, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA, CON EL QUE LO COTEJO, QUE CONSISTE EN EL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN DERECHO DEBIDAMENTE LEGALIZADO, EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EL VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO POR EL RECTOR Y LA DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE, EN FAVOR DE VÍCTOR HUGO ALEJO TORRES. HAGO CONSTAR LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL ACTA NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, VOLUMEN QUINCE, DEL PROTOCOLO NOTARIAL A MI CARGO. DOY FE. -----
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE. -



LICENCIADO VÍCTOR MANUEL GÓMEZ ALBORES
NOTARIO PÚBLICO CIENTO TREINTA
DEL ESTADO DE OAXACA.



REGISTRO:
LIBRO TOMO VIII-A-
FOJA 17.
ELABORO ENG
REVISO POR
NUMERO 4081.
SER. PAG. 01004554.



COTEJA V.M.G.A.

Escrito que contiene el ensayo requerido, en términos del numeral 6, de la cláusula tercera, contenida en la convocatoria para cubrir las vacantes de los Organos Jurisdiccionales Electorales, de fecha 4 de noviembre de 2020, expedida por la Junta de coordinación política del Senado de la Republica.

La justicia electoral en la nueva normalidad

La pandemia por el virus Covid-19, en nuestro país, llevó a las autoridades sanitarias a dictar medidas de prevención e higiene, luego cierre total de actividades, después trabajo desde casa (home office), seguido de trabajo presencial escalonado; en todos los escenarios prevaleció la sana distancia y el uso de cubre bocas. Las consecuencias y afectaciones en la sociedad son múltiples, entre ellas, la impartición de la justicia electoral.

Antes de la alerta sanitaria, contados eran los órganos jurisdiccionales electorales del país que transmitían las sesiones públicas por televisión, radio o internet, solo para efectos de difusión, eso fue novedoso; pero no impulsaron ni cabildaron se reconociera en leyes electorales, los juicios en línea, como ya existe desde agosto de 2011 en la justicia fiscal y administrativa.

Después de marzo de 2020, declarada ya la pandemia en México, los integrantes de los órganos electorales poco hicieron para dictar acuerdos con medidas de carácter extraordinarias, provisionales o excepcionales. Esta parálisis administrativa prevaleció hasta principios de junio de este mismo 2020, cuando la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación celebró sesiones a distancia, mismas que ahora utilizan algunos órganos jurisdiccionales locales y que se irán incrementando por las elecciones concurrentes con la renovación de la cámara de diputados federales.

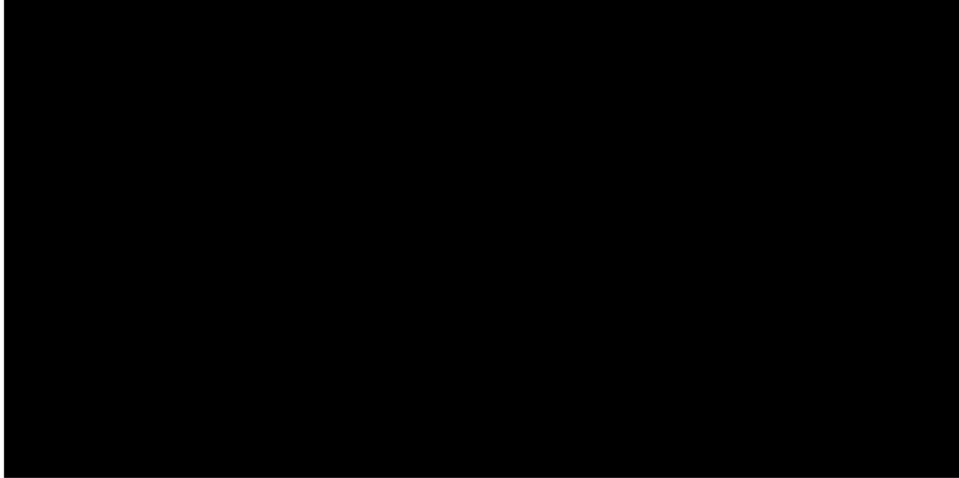
El semáforo sanitario y las estadísticas indican que la propagación de ese virus continúa y su control dilatará, realidad llamada "la nueva normalidad" y esta condicionará el desarrollo de las relaciones humanas con sus diversas actividades hasta la existencia de la vacuna, entre ellas, la impartición de la justicia electoral.

De ahora en adelante, los juicios por escrito o tradicionales no serán tan eficientes porque acudir físicamente a consultar los expedientes o presentar promociones será difícil por las restricciones sanitarias; por ello, los legisladores de las entidades federativas donde no hay procesos electorales locales pueden incorporar la figura del juicio en línea e iniciar su vigencia inmediatamente y, en el caso, de las entidades federativas con procesos ordinarios electorales y del país con la renovación de la cámara de diputados federales en curso, deben esperar la conclusión porque actualizan la prohibición de no realizar reformas legales fundamentales durante los mismos, prevista en la parte final del párrafo tercero del inciso i) de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Federal. Una excepción más, podrán legislar las entidades para reconocer el juicio en línea en sus leyes electorales, cuando, puedan publicarse 90 días antes del inicio del proceso electoral en que se vaya aplicar según lo dispuesto en la parte inicial del párrafo tercero del inciso i) de la fracción II del numeral invocado.

Esta posible reforma dejará intocado el juicio escrito o tradicional ya vigente, pero adicionará los juicios en línea y en la vía sumaria, mencionando en qué medios de impugnación se tramitarían cada uno de ellos, dando valor jurídico a las video conferencias de sesiones a distancia y virtuales; además prever que el accionante pueda elegir la vía y

una vez elegida no podrá variarla, en caso de que no manifieste expresamente su opción, se tendrá entendido que eligió el juicio escrito o tradicional.

Sin lugar a dudas, los integrantes de los órganos jurisdiccionales electorales tiene retos inmediatos en esta nueva normalidad y deben actualizarse para que la justicia electoral no se rezague, por el contrario, deben vencer la inercia procesal y hacer todo para instrumentar y diseñar procesos ágiles y eficientes. Ese es el reto inmediato.



Oaxaca de Juárez, Oaxaca, noviembre 12 de 2020.

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
SENADO DE LA REPÚBLICA
LXIV LEGISLATURA
PRESENTE.**

Quien suscribe, *Víctor Hugo Alejo Torres*, manifiesto mi voluntad expresa de participar en el procedimiento para el cargo de Magistrada/Magistrado del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del Estado de Oaxaca, en apego a la convocatoria emitida por el Senado de la República de la LXIV Legislatura.

